



AYUNTAMIENTO DE **TEMASCALCINGO**

🌿 Servir con valores 🌿
2025-2027

td

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Reglamento Interno
Dirección de las Mujeres

Handwritten signature

PRESENTACIÓN

El presente reglamento interno de la Dirección de las Mujeres, tiene por objeto determinar la organización de la Dirección con el objeto de promover la igualdad de género, prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, y fortalecer la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida social, económica y política de la comunidad.

Para fortalecer estas prioridades de manera efectiva, es fundamental contar con un reglamento interno que organice y establezca las normas que guiarán el trabajo de la institución; siendo éste una herramienta clave para asegurar que las operaciones de la Dirección se desarrollen de manera ordenada, transparente y eficiente, tiene como fin proporcionar una guía clara y detallada sobre las funciones y responsabilidades del personal, los procedimientos a seguir en la atención de casos relacionados con las mujeres y la coordinación con otras instituciones y actores sociales; además, proporciona las bases para la rendición de cuentas y facilita la coordinación con otros actores y dependencias del gobierno local.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y obligatoria para los integrantes de los órganos de gobierno, titulares de las áreas y los servidores públicos que se desempeñen en dicho Instituto, y tiene por objeto regular y organizar el funcionamiento interno de la Dirección de las Mujeres Temascalcinguenses.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Directora:** A la titular de la Dirección de las Mujeres de Temascalcingo, Estado de México;
- II. **Reglamento Interno:** Conjunto de normas y preceptos que regulan el comportamiento del grupo de personas que integran la comunidad de la Dirección de las Mujeres, del Municipio de Temascalcingo, Estado de México;
- III. **Manual de Organización:** Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las áreas que integran la dirección de las mujeres, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- IV. **Manual de procedimientos:** Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguir para la realización de las funciones de la Dirección de las Mujeres;
- V. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- VI. **Grupo Municipal:** Grupo para la prevención del embarazo en adolescentes;
- VII. **Violencia de género:** Conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres, niñas y adolescentes; y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades;
- VIII. **Día Naranja:** Campaña de difusión para generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas, en base al reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas en fecha 25 de noviembre de 1960;

- IX. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombre, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- X. **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, de salud, cultural y familiar;
- XI. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- XII. **Violencia contra la Mujer:** Uso de la fuerza para conseguir un fin y puede ser física, sexual, psicológica, patrimonial y económica;
- XIII. **Igualdad Jurídica:** Supone una equivalencia de todos ante la ley, o en palabras de la Real Academia Española una misma capacidad de todos para tener los mismos derechos;
- XIV. **Dignidad Humana:** Significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado;
- XV. **Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria presidida por la presidenta Municipal;
- XVI. **Unidad Administrativa:** Es la entidad que posee a su cargo todo aquello relacionado a la administración de los recursos de índole financieros, humanos, materiales y además es la encargada de apoyar todos los trabajos y actividades de los organismos que se llevan a cabo en el ámbito institucional Municipal;

XVII. Mejora regulatoria: Proceso integral, continuo y permanente a nivel Municipal, que, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abate la corrupción, promueve la transparencia y fomenta el desarrollo socioeconómico y la competitividad de cada Municipio;

XVIII. Programa sectorial: Conjunto de objetivos, prioridades y políticas que regulan el desempeño del sector administrativo, tendientes a elevar la calidad de vida de la población y que tienen como objetivo fundamental lograr una mayor integración de todos los grupos sociales al proceso del desarrollo y crecimiento económico del Municipio; y

XIX. Titular: Persona a la que están atribuidos determinados derechos o que está habilitada para ejercerlos; responsable principal de un órgano administrativo o cargo público.

Artículo 3.- Los principios que norman al Reglamento y actuación de la Dirección de las Mujeres son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La igualdad jurídica entre mujeres y hombres;
- III. La libertad de las mujeres;
- IV. El empoderamiento de la mujer;
- V. La no discriminación; y
- VI. La transversalidad.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Artículo 4.- La Dirección de las Mujeres, es la Unidad Administrativa encargada de promover, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones, tendientes a garantizar el ejercicio y protección de los derechos de la mujer, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social.

Artículo 5.- La persona titular de la Dirección, tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones, las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás

disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Promover la participación social, política y ciudadana para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en todos los sectores sociales del Municipio;
- II. Fomentar la igualdad económica, política, social y cultural entre mujeres y hombres;
- III. Promover la igualdad para acceder al pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida civil;
- V. Promover la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito Municipal;
- VI. Fomentar la participación y reconocimiento de la mujer en todos los ámbitos del conocimiento humano;
- VII. Fungir como secretaria(o) ejecutiva(o) del Sistema Municipal;
- VIII. Fungir como secretaria(o) técnica(o) del Grupo Municipal;
- IX. Presentar propuestas, estrategias, objetivos y metas que contribuyan al Plan de Desarrollo Municipal; y
- X. Las demás que se le otorguen por acuerdo del Ayuntamiento o le asigne la Presidenta Municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Artículo 6.- La Dirección de las Mujeres tiene como principal objetivo promover y garantizar los derechos de las mujeres, así como impulsar políticas públicas y programas que contribuyan a su bienestar y desarrollo integral.

Algunas de las principales funciones y atribuciones de esta dependencia son:

- I. Promocionar de la igualdad de género;

- II. Desarrollar e implementar políticas que promuevan la igualdad de género en todas las áreas de la vida social, política, económica y cultural del municipio;
- III. Dar atención y apoyo a mujeres en situación de violencia;
- IV. Brindar apoyo a las mujeres víctimas de violencia, ya sea doméstica, laboral o sexual, a través de programas de orientación, refugios, asistencia legal, psicológica y social;
- V. Diseñar e implementar programas y actividades que promuevan la autonomía económica y personal de las mujeres, tales como cursos de capacitación, educación y apoyo en la inserción laboral;
- VI. Implementar campañas y actividades de sensibilización y prevención en temas de salud reproductiva, mental, sexual y general, fomentando un mayor acceso a servicios de salud especializados;
- VII. Impulsar la participación activa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones a nivel local, promoviendo su inclusión en espacios políticos, sociales y económicos;
- VIII. Recoger, analizar y difundir información sobre la situación de las mujeres en el municipio para diseñar políticas públicas más eficaces y adaptadas a sus necesidades;
- IX. Realizar campañas de sensibilización en escuelas, comunidades y organismos públicos para educar sobre la importancia de la igualdad de género, el respeto y la no discriminación;
- X. Establecer vínculos de trabajo con otras dependencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y sectores de la sociedad civil para mejorar la atención y promoción de los derechos de las mujeres;
- XI. Desarrollar, coordinar y evaluar políticas públicas que aborden las diversas problemáticas que enfrentan las mujeres en el municipio, como la discriminación, la brecha salarial y la violencia de género; y
- XII. Velar por el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, promoviendo su respeto en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 7.- Las obligaciones de los trabajadores de la Dirección de las Mujeres son esenciales para garantizar que esta dependencia funcione de manera efectiva, profesional y ética, cumpliendo con su misión de promover la igualdad de género y apoyar a las mujeres en el municipio.

Las principales obligaciones de esta dependencia son las siguientes:

- I. Cumplir con los objetivos institucionales: los trabajadores deben estar comprometidos con la misión, visión y objetivos de la Dirección de las Mujeres, promoviendo políticas de igualdad, bienestar y empoderamiento de las mujeres.
- II. Atención respetuosa y profesional: deben brindar atención respetuosa, eficiente y profesional a todas las mujeres que acudan a la dirección, asegurando un trato digno y sin discriminación alguna.
- III. Confidencialidad y manejo ético de la información: los trabajadores deben garantizar la confidencialidad en el manejo de la información de las mujeres que se atienden, especialmente en casos relacionados con violencia, salud sexual y reproductiva, o cualquier otro dato personal sensible.
- IV. Mantener el principio de no divulgación de información sin el consentimiento explícito de la persona involucrada, a menos que la ley lo requiera.
- V. Cumplir con los procedimientos y normativas: los empleados deben seguir los procedimientos operativos establecidos en el reglamento interno y en las normativas oficiales, asegurando que se implementen de manera correcta y eficiente todos los programas, servicios y actividades de la dirección.
- VI. Actuar con imparcialidad: los trabajadores deben actuar con imparcialidad, asegurando que no haya discriminación por razones de género, etnia, orientación sexual, discapacidad, condición económica, entre otros factores.
- VII. Capacitación y actualización continua: es obligación de los trabajadores participar en programas de capacitación y actualización, tanto en temas relacionados con la equidad de género, derechos humanos y leyes, como en el uso de herramientas administrativas y tecnológicas necesarias para desempeñar su trabajo.

- VIII.** Colaboración interinstitucional: los trabajadores deben colaborar activamente con otras instituciones y organizaciones que trabajen en favor de las mujeres y en la promoción de la igualdad de género, fomentando la cooperación en la ejecución de proyectos y programas.
- IX.** Participación en actividades y campañas: deben ser proactivos en la organización y promoción de campañas, eventos, talleres y actividades que tengan como objetivo sensibilizar sobre los derechos de las mujeres, la violencia de género, la salud reproductiva, entre otros temas de interés.
- X.** Velar por el cumplimiento de los derechos de las mujeres: los trabajadores deben actuar como garantes del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, promoviendo y defendiendo estos derechos en todo momento y en todas las situaciones.
- XI.** Informar sobre irregularidades: si un trabajador identifica irregularidades dentro de la operación de la Dirección, como malas prácticas, abusos, corrupción o incumplimiento de las políticas, tiene la obligación de reportarlas a las autoridades competentes o superiores dentro de la estructura de la dirección.
- XII.** Cumplimiento de horarios y responsabilidades laborales: el personal debe cumplir con los horarios laborales establecidos y atender de manera puntual y responsable las actividades asignadas.
- XIII.** Colaboración en la evaluación de programas: los trabajadores tienen la responsabilidad de colaborar en los procesos de evaluación y seguimiento de los programas implementados, aportando datos, retroalimentación y sugerencias para mejorar la eficiencia de los proyectos.
- XIV.** Uso adecuado de recursos: Deben administrar adecuadamente los recursos materiales, humanos y financieros que la Dirección de las Mujeres pone a su disposición, siguiendo los lineamientos y principios de austeridad y transparencia.
- XV.** Promover un ambiente de trabajo inclusivo: fomentar un ambiente laboral inclusivo y libre de acoso laboral o cualquier forma de discriminación, creando un espacio seguro y respetuoso tanto para las trabajadoras como para las personas que acuden a la dirección.

Estas obligaciones están orientadas a garantizar que los trabajadores de la Dirección de las Mujeres actúen de manera profesional, ética y comprometida, velando por el bienestar de las mujeres y contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 9. El incumplimiento del reglamento interno de la Dirección de las Mujeres puede dar lugar a sanciones de diversa índole, dependiendo de la gravedad de la falta cometida, los procedimientos establecidos por el reglamento y las normativas laborales del municipio.

A continuación, se describen las sanciones que serán aplicables a los trabajadores en caso de incumplimiento del reglamento interno:

- I. Amonestación Verbal;
- II. Amonestación Escrita;
- III. Suspensión Temporal;
- IV. Multa;
- V. Reubicación o Cambio de Funciones;
- VI. Descuento Salarial; y
- VII. Terminación del Contrato Laboral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Temascalcingo, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Los actos de autoridad emanados por la entrada en vigor del presente Reglamento, son válidas en tanto cumplan con la normatividad aplicable de mayor jerarquía.

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN



AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO



VALIDÓ

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
SEGUNDO

Tercera Regiduría

TERCERA REGIDORA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



ELABORÓ

C. CARMEN BAUTISTA GARDUÑO
DIRECTORA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES



VALIDÓ

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento



VALIDÓ

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de la Dirección de las Mujeres, fue elaborado en la Administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: Junio 2026.



© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

DIRECCIÓN DE LAS MUJERES

Avenida de la Paz, Esquina Miguel Hidalgo, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Junio 2026

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.